Código de verificación : 0c7f03e29e4c145d

CABILDO DE FUERTEVENTURA

DECRETO Número CAB/2022/6097 de fecha 23/08/2022

Referencia:	**2021/00008616Y**
Asunto:	**REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 20+270 Y 26+720 (Cruce El Efequén - Cruce FV-420)**

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de contratación
Nº Exp.: 2021/00008616Y
Ref: RCHO/JSL/mcs

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 02.08.2022, relativa a la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 20+27 Y 26+720 (Cruce El Efequén – Cruce FV-420)", mediante procedimiento abierto simplificado tramitación de urgencia, se emite la siguiente

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante informe del Órgano de contratación de fecha 27.05.2022 se declara la necesidad del expediente para la contratación de la obra denominado "Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-2 entre los PP.KK. 20+27 y 26+720 (Cruce El Efequén – Cruce FV-420)".

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en una mejora de la seguridad vial en el tramo de la carretera FV-2 entre los pp.kk. 20+270 y 26+720 (Cruce El Efequén – Cruce FV-420).

Tercero.- Constan en el expediente informe del Órgano de contratación de fecha 27.05.2022 declarando la necesidad, el proyecto de obra de octubre de 2020, aprobado mediante resolución nº CAB/2022/3520 de fecha 25.05.2022, documento de retención de crédito de fecha 01.07.2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 19.08.2022.

Cuarto.- Con fecha 02.06.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 02.08.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en Juicio, se cita literal:

*"**INFORME JURÍDICO***

Mª del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la emisión del presente INFORME JURÍDICO Examinado el expediente electrónico de esta Corporación, número 2021/00008616Y, tras aceptar el encargo 73922, referente al contrato de obras "Rehabilitación Superficial del Firme de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025525767354227 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0c7f03e29e4c145d

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 0c7f03e29e4c145d

Carretera FV-2 entre los PP.KK. 20+270 Y 26+720 (Cruce del Efenequén - Cruce FV-420)", a tenor de lo dispuesto en Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se informa que tanto el expediente de contratación como el Pliego de clausulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente, todo ello a efectos de la continuación del procedimiento.

Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho."

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de decreto.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-2 entre los PP.KK. 20+27 y 26+720 (Cruce El Efequén – Cruce FV-420)", mediante procedimiento abierto simplificado tramitación de urgencia, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón setecientos siete mil novecientos treinta y un euros con setenta y siete céntimos (1.707.931,77€), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de ciento once mil setecientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (111.733,85 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón quinientos noventa y seis mil ciento noventa y siete euros con noventa y dos céntimos (1.596.197,92€).

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de fecha 19.08.2022.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de un millón setecientos siete mil novecientos treinta y un euros con setenta y siete céntimos (1.707.931,77€), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de ciento once mil setecientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (111.733,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 4530B 65016 denominada "rehabili. superf.firme carretera FV-2 PPKK 20+270 y 26+720" con número de referencia 22022003804 y números de operación 220220023692.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, trámite de urgencia.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025525767354227 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0c7f03e29e4c145d

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 0c7f03e29e4c145d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0c7f03e29e4c145d

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **veinte (20) días naturales,** (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
23/08/2022 a las 7:09:42
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 23/08/2022 a las 8:50:13
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de Gobierno.
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025525767354227 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do